



Presidente de la CMF expuso ante comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre proyecto para un nuevo anticipo de rentas vitalicias

13 de octubre de 2021.- El Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Joaquín Cortez, [expuso hoy](#) ante la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el proyecto de reforma constitucional que considera un nuevo anticipo de rentas vitalicias.

El Presidente de la CMF subrayó que la iniciativa **es distinta del primer anticipo aprobado por el Parlamento** (Ley 21.330) y afecta directa y materialmente la solvencia de las compañías de seguros de vida (CSV), generando el **escenario de mayor riesgo que el sistema financiero ha enfrentado en los últimos 35 años.**

Joaquín Cortez explicó que el impacto en la solvencia de las CSV **pone en riesgo el pago de 657.000 rentas vitalicias, de los seguros de vida de más de 2,5 millones de personas, 7 millones de seguros complementarios de salud, los Seguros de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)** de la fuerza laboral que cotiza en las AFP y los seguros de desgravamen de toda la población de Chile.

Añadió que el proyecto tendría además impactos ciertos, relevantes y duraderos en el mercado financiero, **encareciendo el acceso a créditos y seguros a hogares y Pymes.**

Sostuvo además que **los efectos fiscales potenciales son sustanciales, tanto por la eventual activación de las garantías estatales a las rentas vitalicias,** como por las acciones que enfrentaría el fisco chileno en tribunales nacionales e instancias internacionales.

Joaquín Cortez destacó que, a diferencia del primer anticipo de rentas vitalicias, **el monto del adelanto** solicitado se pagará descontándose a prorrata de las rentas que resten por pagar al asegurado vitalicio, utilizando para dicho cálculo **las condiciones vigentes al momento de traspaso de sus fondos**.

Adicionalmente, **este monto en ningún caso podrá superar el 5% de las rentas mensuales que resten por pagar al asegurado vitalicio**, quien siempre podrá solicitar una prórroga de pago de 90 días.

Una vez pagado el adelanto, **la compañía deberá volver a la renta mensual originalmente pactada**.

Finalmente, **el mecanismo de pago del adelanto de las rentas vitalicias se aplicará también al adelanto de rentas vitalicias permitido por la ley 21.330** y, por consiguiente, afectará a todos quienes hayan o no ejercido tal derecho.

Área de Comunicación, Educación e Imagen - Comisión para el Mercado Financiero
(CMF)

Contacto: prensa@cmfchile.cl | [sala de prensa](#)
[@cmfchile](#)